

ACTA NÚMERO (10) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA.

UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO (86): "SE APRUEBA LAS POLITICAS DEL GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. EN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES, SERÁN RESPONSABLES DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL PRESENTE ACUERDO.

CAPÍTULO II.

DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 2º.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS DIRECTORES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, LOS COMISARIOS Y DELEGADOS, SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, SE EJECUTEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, TANTO EN EL AVANCE COMO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A ELLOS ASIGNADOS, A EFECTO DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 3º.- LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARÍAS Y DELEGACIONES, SERÁN PARA CUBRIR EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES Y, PODRÁN SER TRANSFERIBLES A OTROS CAPÍTULOS DEL GASTO Y OTRAS DEPENDENCIAS EN CASO DE ECONOMÍAS PRESUPUESTALES, ASÍ MISMO, LOS AHORROS PRESUPUESTALES DE OTROS CAPÍTULOS PODRÁN SERÁN TRANSFERIBLES A DICHO CAPÍTULO; DE IGUAL MANERA SE PODRÁN CREAR NUEVAS PLAZAS Y/O LLEVAR A CABO CONVERSIONES DE SUS PLAZAS AUTORIZADAS, CUANDO SE TRATE DE CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 4º.- LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS SOLO PODRÁ CELEBRARSE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, POR LO QUE NO PODRÁ INCORPORARSE POR ESTA VÍA, PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE REALIZA EL PERSONAL DE BASE DE LA DEPENDENCIA, COMISARÍA O DELEGACIÓN DE QUE SE TRATE; LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS SOLO PROCEDERÁ EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SIEMPRE QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD

PARAMUNICIPAL, COMISARÍA O DELEGACIÓN; NO PUEDA SATISFACER LAS NECESIDADES DE ESTOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y RECURSOS TÉCNICOS CON QUE CUENTA.

CAPÍTULO IV.

DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 5º.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS DIRECTORES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, LOS COMISARIOS Y DELEGADOS SERÁN RESPONSABLES DE REDUCIR SELECTIVA Y EFICIENTE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN DETRIMENTO DE LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 6º.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DIRECTORES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARIOS Y DELEGADOS SERÁN RESPONSABLES DE QUE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TELÉFONO, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, GASOLINA, SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES, OBEDEZCAN A UNA UTILIZACIÓN RACIONAL DE DICHOS SERVICIOS, DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ENCOMENDADAS, PARA LO ANTERIOR, SE DEBERÁN ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 7º.- EL PAGO DE VIÁTICOS SE REGIRÁ POR EL MANUAL PARA COMISIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS EN FUNCIÓN DE COSTOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, EN RELACIÓN A LAS DISTINTAS ZONAS ECONÓMICAS DEL ESTADO. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ELABORAR DICHA TABLA EN ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DETERMINAR LAS TARIFAS; Y PRESENTARLA A CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO EN CURSO. EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO

PÚBLICO, COMUNICARÁ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARÍAS Y DELEGACIONES; QUE AL REALIZAR EL PAGO DE VIÁTICOS SE REGIRÁN, EN BASE A LAS TARIFAS AUTORIZADAS. CAPÍTULO V. DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

ARTÍCULO 8º.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DIRECTORES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARIOS Y DELEGADOS, SERÁN RESPONSABLES DE LA

APLICACIÓN DE ESTE CAPÍTULO, Y SOLAMENTE DEBERÁN PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR AQUELLOS QUE PREVEAN ADQUIRIR EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES REALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS. ASÍ MISMO, SE FACULTA SU

REPROGRAMACIÓN Y TECHO PRESUPUESTAL EN FUTURAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARIOS Y DELEGADOS, CUANDO

SUS NECESIDADES SEAN REALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

CAPÍTULO VI. DE LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 9º.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SON DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, NO SERÁN TRANSFERIBLES A LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 10º.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DENTRO DE SU ÁMBITO DE OBLIGACIONES, EL DE INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS (AMPLIACIONES, TRANSFERENCIAS, REDUCCIONES) PREVIA LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO VIII. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 11º.- LAS PARTIDAS DEL CONCEPTO 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, SE DESTINARÁN A CUBRIR PROYECTOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN CUANTO A SU MONTO Y ÉPOCA DE PAGO EN ESTE PRESUPUESTO.

CAPÍTULO IX.

CONSIDERACIONES FINALES.

ARTÍCULO 12º.- LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE

ACUERDO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS CONDUCENTES A SU CORRECTA APLICACIÓN Y COMUNICARÁ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARÍAS Y DELEGACIONES SOBRE LOS ASPECTOS DE ESTE ACUERDO.

ARTÍCULO 13º.- EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ANALIZARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARÍAS Y DELEGACIONES, CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2015, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; Y FINCARÁ LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO”.